



SUMARIO

Página

Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y Corr.1 y A/C.1/688) (continuación) . . . . . 191

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

**Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los propósitos y principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas (A/1891, A/C.1/676/Rev.1 y Corr.1 y A/C.1/688) (continuación)**

[Tema 18]\*

DEBATE GENERAL (conclusión)

1. El Sr. H. S. MALIK (India) dice que el proyecto conjunto de resolución de las once Potencias surge de la resolución 377 (V) de la Asamblea General llamada « Unión pro paz ».

2. Cuando fué votada esta resolución, la delegación de la India se abstuvo por no poder aceptar los términos de las recomendaciones contenidas en las secciones C y D, relativas al mantenimiento, dentro de las fuerzas armadas nacionales, de elementos al servicio de las Naciones Unidas. La delegación de la India estimó que las disposiciones relativas a las medidas colectivas darían una importancia excesiva a su aplicación, en lugar de insistir en las posibilidades de cooperación ofrecidas por las Naciones Unidas. Las declaraciones formuladas recientemente en relación con el proyecto de resolución, confirman la posición adoptada por la India.

3. En virtud del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas, corresponde al Consejo de Seguridad decidir sobre las medidas que se han de adoptar para mantener o restaurar la paz y la seguridad. Las recomendaciones de la Asamblea General no tendrían el mismo carácter obligatorio para los Estados Miembros, y si tales recomendaciones son aplicadas por unos y no por otros, y principalmente si son rechazadas por alguna gran Potencia, crearán un peligro de guerra.

4. Además, influyen en la posición de la India las favorables perspectivas de dos acontecimientos recientes,

\* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

tes, a saber, el progreso de las negociaciones para lograr un armisticio en Corea y la decisión de establecer una comisión de desarme. En el momento en que el mundo confía en que se logre reducir la tirantez existente, la delegación de la India estima que es inoportuno que las Naciones Unidas aprueben una propuesta que puede aumentar la desconfianza mutua.

5. Por consiguiente, se abstendrá de votar el proyecto conjunto de resolución de las once Potencias, y en cuanto a la propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, se reserva su posición.

6. El Sr. SALAH-UD-DIN (Pakistán) dice que su delegación apoyó la resolución 377 (V) (« Unión pro paz ») y aprecia como se merecen los resultados logrados por la Comisión de Medidas Colectivas.

7. Afortunadamente, la Comisión no se refiere específicamente en su informe a ninguna situación determinada, sino que se limita a exponer, de una manera general, los métodos y técnicas que podrían emplearse con éxito en caso de agresión. Nada causaría mayor satisfacción que la solución del *impasse* en que se encuentra el Consejo de Seguridad, pero hasta que eso ocurra, es necesario recurrir a otros medios.

8. El Pakistán se mantiene fiel a la opinión expresada por su Ministro de Relaciones Exteriores en el debate sobre la resolución 377 (V) de la Asamblea General, denominada « Unión pro paz », es decir, que si bien se ha confiado al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad, el hecho de que el mismo se vea en la imposibilidad de adoptar una decisión, no justifica que las Naciones Unidas se desentiendan de la responsabilidad que les incumbe. Por el contrario, del Artículo 10 de la Carta se desprende más bien que, en ausencia del Consejo, la Asamblea General está autorizada a hacer recomendaciones que impliquen el empleo de la fuerza armada.

9. La delegación del Pakistán escucha complacida la opinión de que el hecho de apoyar el informe no

obliga a un gobierno a ninguna acción determinada en ningún caso.

10. La delegación del Pakistán observa también con satisfacción que la enmienda presentada por ocho Estados del Oriente Medio (A/C.1/690), con objeto de que se agregue un décimo párrafo a la parte dispositiva, así como la enmienda propuesta por tres delegaciones de la América Latina para modificar el párrafo 1 de la parte dispositiva (A/C.1/689), habían sido aceptadas por los autores del proyecto de resolución.

11. La delegación del Pakistán votará en favor del texto revisado del proyecto de resolución de las once Potencias (A/C.1/676/Rev.2).

12. Respecto a la propuesta presentada por la URSS (A/C.1/688), la delegación del Pakistán no está de acuerdo con el párrafo 1 de la parte dispositiva. En cuanto al párrafo 2 de la misma parte dispositiva, vería con agrado que el Consejo de Seguridad, en un período de sesiones ordinario o extraordinario, lograra hacer desaparecer la tirantez internacional.

13. El Sr. LLOYD (Reino Unido) dice que el debate se desarrolló sin grandes complicaciones hasta que intervino el representante de la URSS.

14. Es difícil admitir que esa intervención, con sus acostumbradas referencias a los « monopolios imperialistas » y a los « bloques agresivos angloestadounidenses », pueda considerarse como una contribución al esfuerzo por reducir la tirantez existente. Por el contrario, ese discurso en el que se califica al Plan Schuman de siniestra maniobra antibritánica representa más bien un intento de sembrar la discordia entre Estados amigos. El representante de la URSS parece sentirse cada día más nervioso con respecto a la organización de la defensa contra la agresión pero, ante los precedentes del Emperador Guillermo II y de Hitler, las naciones libres del mundo desean aclarar debidamente que no permitirán que se les divida para convertirlos en presa fácil de los agresores.

15. Nadie pretende negar que los programas de defensa acarrearán pesadas cargas económicas, pero el hecho de que las naciones estén dispuestas a soportar esas cargas prueba su determinación de resistir a la agresión. Por otra parte, esas naciones no desean otra cosa que aplicar una reducción equilibrada de toda clase de armamentos.

16. El procedimiento de utilizar a las Naciones Unidas como una tribuna de propaganda, está desacreditando a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Es evidente que el propósito de la URSS es impedir que mejoren las relaciones internacionales.

17. El debate actual tiene por objeto estudiar los métodos que las Naciones Unidas podrían emplear colectivamente en caso de agresión. En su informe, la Comisión de Medidas Colectivas se limita a presentar una lista de posibilidades. El representante de la URSS no ha expuesto ninguna razón válida que impida que esas cuestiones sean examinadas por un grupo de Estados soberanos. Mucho se ha hablado sobre Corea, y el representante de la URSS, haciendo

juegos malabares con las cifras, trató de demostrar que la resistencia contra la agresión cometida en Corea no era obra de las Naciones Unidas.

18. El representante de la URSS trata de convertir la cuestión de las medidas colectivas en otro aspecto de la guerra fría y sostiene que todos los que apoyen el plan no fomentan un sistema de seguridad colectiva sino que toman partido en la disputa existente entre las grandes Potencias. Si estas tácticas tuvieran éxito, nunca se lograría establecer un sistema eficaz. ¿Es éste el objetivo que persigue la URSS?

19. El Sr. LLOYD agrega que el representante de la URSS ha hablado de supuestas violaciones de los poderes que la Carta confiere al Consejo de Seguridad. Sin embargo, el hecho de que el Artículo 24 se refiere a la responsabilidad *primordial* implica que existe una responsabilidad secundaria. En virtud de los Artículos 10 al 12 de la Carta, esta responsabilidad incumbe a la Asamblea General. En todo caso, existe el derecho de la defensa individual o colectiva contra la agresión.

20. En ningún momento se ha hablado de transferir poder alguno del Consejo de Seguridad. La resolución 377 (V) de la Asamblea General, denominada « Unión pro paz », se limita a poner de manifiesto las obligaciones que incumben a la Asamblea General cuando las circunstancias lo exijan. Si la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desea realmente contribuir a disminuir la tirantez existente, puede unir su voto al de los países que desean indicar que las Naciones Unidas están contra la agresión y dispuestas a estudiar las medidas prácticas que hagan posible la seguridad colectiva.

21. Con respecto al proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), al parecer se trata de otro esfuerzo para persuadir a los miembros de la Comisión que se abstengan de votar el proyecto de resolución de las Once Potencias, y a convencerles de que se trata de un elemento de la lucha entre el Oriente y el Occidente. El orador no cree que en las actuales circunstancias sea útil transferir al Consejo de Seguridad el asunto de las negociaciones relativas a Corea. Por su carácter, las dificultades que surgen en estas negociaciones pueden resolverse mejor por los jefes militares que se encuentran sobre el terreno. La remisión de este asunto al Consejo de Seguridad acarreará nuevas demoras y complicaciones. Además, si el propósito de la propuesta es que las negociaciones de armisticio se efectúen en un órgano donde el veto de la URSS puede impedir cualquier decisión, razón de más para rechazarla.

22. La otra sugerencia formulada por la URSS es que el Consejo de Seguridad examine, en reuniones periódicas, los métodos que podrían emplearse para eliminar la tirantez existente. El Sr. Lloyd comparte la idea de que el Consejo de Seguridad debe tener presente la conveniencia de celebrar una sesión, de conformidad con el Artículo 28 de la Carta, cuando lo estime oportuno. Sin embargo, de la declaración formulada por el representante de la URSS se desprende que, en la actualidad, tales sesiones sólo servirían para permitir nuevos abusos.

23. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expresa que el debate sobre la cuestión de las medidas colectivas ha puesto de manifiesto que muchas delegaciones se oponen al proyecto conjunto de resolución de las Once Potencias, especialmente a su parte dispositiva. La oposición se manifiesta especialmente en cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva, que tiende a aprobar las conclusiones del informe de la Comisión de Medidas Colectivas.

24. Muchas delegaciones no han podido ocultar que no les satisface el informe ni el proyecto de resolución, como se desprende de las enmiendas que han sido presentadas. Los Estados Unidos de América han tratado de introducir subrepticamente lo que ellos llaman obligaciones morales y políticas de los Miembros de las Naciones Unidas, pero el plan ha fracasado por completo y los Estados Unidos, como autores principales del proyecto de resolución, han aceptado rápidamente las enmiendas. Resulta evidente que la mayoría de los miembros no está dispuesta a aceptar la idea básica del proyecto de resolución original que, en consecuencia, ha sido eliminado en la versión revisada. Incluso algunas de las delegaciones de América Latina no han dado pruebas de su sumisión habitual.

25. El Sr. Vishinsky no entiende por qué, si las propuestas de la Comisión de Medidas Colectivas son tan excelentes como se ha afirmado, sus autores se han mostrado tan rápidamente dispuestos a no insistir en su aprobación.

26. Se han presentado argumentos para demostrar que las propuestas sobre medidas colectivas permitirían conservar la paz y evitar la agresión. El representante de Francia ha afirmado que la resolución « Unión pro paz » ha colmado una laguna que aparecía en la Carta. El Sr. Vishinsky hace observar que el llamado procedimiento para colmar la laguna consiste en atribuir a la Asamblea General y a una Autoridad Militar Ejecutiva las funciones del Consejo de Seguridad y del Comité de Estado Mayor. Más aun, la Autoridad Militar Ejecutiva puede ser un sólo Estado, el cual ejercería así una dictadura absoluta. El representante de Francia ha tratado de demostrar que la liquidación del Consejo de Seguridad y del Comité de Estado Mayor no es una medida contraria a la Carta. A pesar de que el representante de Francia ha sostenido que el Consejo de Seguridad y el Comité de Estado Mayor conservarían todos sus derechos y prerrogativas, no debe olvidarse que también se les ha atribuido deberes y obligaciones muy importantes. No ha sido necesario que el proyecto de resolución aboliera expresamente estos dos órganos porque, según propone el informe, sus facultades y funciones serían transferidas a otros órganos.

27. Se ha sostenido que las medidas propuestas son necesarias y que sólo se hará uso de ellas en caso de emergencia, cuando el Consejo de Seguridad no logre adoptar la decisión necesaria, pero tal afirmación carece de sentido. En efecto, ¿quién determinará cual es la decisión necesaria y en qué casos la ausencia de decisión justificará la actuación de otro órgano? Conforme a la Carta, la competencia para juzgar tales asuntos corresponde al Consejo de Seguridad y así ha

quedado establecido en el Artículo 27, en el cual se enuncia el principio de la unanimidad.

28. Se ha alegado que el Consejo de Seguridad ha quedado paralizado y que se encuentra imposibilitado de adoptar las decisiones adecuadas, pero lo cierto es que se está tratando de paralizar al Consejo. Sin embargo, es absurdo proponer decisiones que impondrían obligaciones a los Estados sin el consentimiento de éstos. Pueden formularse algunas críticas respecto al uso del veto, pero éste es un procedimiento indispensable.

29. Como el Sr. John Foster Dulles dijo, en su libro *War or Peace*, puede llegar el momento en que los Estados Unidos de América no dispongan de una mayoría en el Consejo de Seguridad y entonces son ellos los que necesitarán hacer uso del veto. A este respecto, el Sr. Dulles hace también referencia a la administración fiduciaria que los Estados Unidos de América ejercen en las Islas del Pacífico, y declara que ninguna gran Potencia puede aceptar el comprometerse por anticipado a tomar decisiones que puedan perjudicar a sus intereses, mientras el Consejo de Seguridad actúe en forma arbitraria.

30. Más aun, el derecho de veto existe en varias organizaciones cuyos miembros más activos son los que critican el veto en el Consejo de Seguridad. En organizaciones tales como el Consejo de Europa, la Organización del Tratado del Atlántico del Norte o los planes Schuman y Pleven, el principio del veto ha quedado reconocido implícita o explícitamente. En esas organizaciones los mismos países que más han criticado el veto en el Consejo de Seguridad han insistido en que se adopte ese principio. La causa de esas críticas consiste en que el principio del veto en el Consejo de Seguridad impide que se aplique una política de *diktat*. Como no es posible oponerse abiertamente a este principio, se sostiene que se ha abusado de él. Pero, ¿cómo es posible abusar de un principio cuando las circunstancias exigen que se recurra a él y cuando su uso está permitido por la propia Carta?

31. El defecto de la resolución llamada « Unión pro paz » consiste en que, según ella, las más importantes cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales serán tratadas por la Asamblea General donde, debido a que no existen garantías, resulta posible adoptar decisiones que, en lugar de contribuir a solucionar los problemas internacionales y los conflictos existentes, agravarán los problemas y aumentará los conflictos. En los comentarios oficiales sobre las Naciones Unidas y la Carta, presentados en 1945 al Parlamento británico, el *Foreign Office* declara acertadamente que la Asamblea General no puede adoptar decisiones en materia de seguridad, a menos de no ser invitada para ello por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, haciendo caso omiso de lo que establece en forma explícita el Artículo 12, se propone investir a un nuevo órgano de amplios poderes que son exclusivamente de la competencia del Consejo de Seguridad.

32. En tales circunstancias, muchas de las delegaciones que han votado en favor de la resolución « Unión pro paz » ahora lamentan haberlo hecho. No

debe olvidarse que, antes de que puedan adoptarse sanciones, se debe hacer un examen imparcial de los hechos que las motivan. En la situación actual, es difícil hablar de objetividad. Por otro lado, si existen los supuestos defectos en la Carta, el Artículo 109 enuncia la forma reglamentaria de enmendarla.

33. Se ha dicho que la URSS abraza intenciones agresivas. Lo que ocurre en el Lejano Oriente y en otros lugares, indica de dónde provienen esas intenciones agresivas. Para cumplir ese propósito se necesitan fuerzas considerables, y ese es el motivo al cual responden estas maniobras.

34. Se ha sostenido que la URSS se opone al sistema de seguridad colectiva y, para demostrarlo, se ha intentado dividir la política de la URSS en dos períodos, a saber, primero, el de Litvinov y, segundo, el de sus sucesores como Comisarios del Pueblo para las Relaciones Exteriores. Ese argumento carece de fundamento. Recordando los esfuerzos hechos por la URSS para lograr un sistema eficaz de seguridad colectiva en tiempos de la Sociedad de las Naciones, el Sr. Vishinsky menciona la política de apaciguamiento seguida por el Reino Unido y Francia hacia los agresores, con el propósito de orientar la agresión hitlerista contra la URSS. La calumnia de que Litvinov fué reemplazado como Comisario del Pueblo para las Relaciones Exteriores por seguir una política encaminada a fortalecer la seguridad colectiva, ha sido inventada por los periodistas estadounidenses y recogida por el Sr. Lloyd. La política seguida por la URSS, que no estaba preparada para la guerra, le permitió derrotar al agresor.

35. La URSS jamás se ha opuesto a la seguridad colectiva, pero se opone a las medidas enunciadas en el proyecto conjunto de resolución que sólo pueden agravar los problemas internacionales y facilitar la preparación de la guerra. Se ha dicho que la Organización del Tratado del Atlántico del Norte no tiene carácter agresivo, pero hay pruebas abundantes de que está dirigido contra la URSS. Este hecho se admite abiertamente.

36. Ciertos representantes que apoyaron la resolución 377 (V) de la Asamblea General están convencidos ahora de que esa resolución nada tiene en común con la paz y de que oculta la agresión y la violación de la soberanía de otros países por gobiernos que desempeñan un papel preponderante en el « bloque agresivo atlántico ».

37. A este respecto, el Sr. Vishinsky recuerda la declaración formulada en la 480a. sesión por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, que ha mencionado hechos ocurridos en el Oriente Medio, que se encuentran en contradicción flagrante con los requisitos esenciales de la paz enumerados por la Asamblea General. El representante de Egipto ha dicho que los países del Oriente Medio son considerados por las Potencias imperialistas como zonas que deben ser explotadas y como bases estratégicas. Una situación semejante existe en el Lejano Oriente, en toda Asia y en algunos países europeos.

38. La cuestión de la agresión se encuentra, por su carácter, estrechamente vinculada con el objeto del

presente debate. A este respecto, lo que se necesita es una definición del concepto de agresión. Recordando la propuesta sobre esa materia que la URSS presentó en el quinto período de sesiones<sup>1</sup>, y que fué trasladada a la Comisión de Derecho Internacional, el Sr. Vishinsky advierte que esta última Comisión ha declarado que la agresión no puede ser definida ya que puede adoptar muchas formas diferentes y que la omisión de cualquiera de ellas puede ayudar a un agresor. Pero no es necesario imaginar todos los aspectos de la agresión. La historia ilustra sobre los aspectos más característicos de las guerras de agresión y éstos son los que deben definirse de manera que sirvan de guía para la seguridad común de las naciones.

39. A este propósito, el orador recuerda que una Comisión de la Sociedad de las Naciones aprobó en 1933 una definición propuesta por la URSS, y menciona también varios hechos similares que demuestran la posibilidad de establecer tal definición. Cita, en particular, algunas cláusulas del acta final de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires en 1936, y del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (1947, Río de Janeiro). El Sr. Vishinsky declara que la tarea de definir la agresión incumbe a la Asamblea General, en tanto que la cuestión de si un Estado es o no agresor, debe ser resuelta por el Consejo de Seguridad.

40. Volviendo al proyecto de resolución de la URSS, el Sr. Vishinsky dice que el estudio del informe de la denominada Comisión de Medidas Colectivas y del debate sobre ese informe, prueba que la existencia de la comisión no está justificada si se quiere en realidad adoptar medidas de seguridad colectiva. Aun admitiendo que las medidas propuestas tiendan a mantener la paz, es evidente que no se ha prestado atención a las medidas de carácter preventivo.

41. No se niega que la tarea de la Comisión está íntimamente vinculada con los propósitos del « bloque agresivo atlántico ». Mal se puede esperar, por lo tanto, que los resultados de esa tarea reflejen algo que no responda a esos propósitos, que pueden comprobarse por la situación actual del mundo.

42. El Mando del Oriente Medio que los Estados Unidos de América, el Reino Unido, Francia y Turquía han propuesto a varios Estados de esa zona, es un ejemplo de la contradicción flagrante que existe entre cuantas declaraciones se han hecho y la realidad de los hechos. Según esas propuestas, las fuerzas armadas de dichos países serán colocadas bajo el mando aliado. Las fuerzas aliadas estacionadas en la zona dispondrán de bases y otros servicios. Además, el Mando estará ligado a la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

43. Tales propuestas, que difícilmente pueden ser compatibles con las declaraciones hechas en la Comisión, han sido, como es natural, rechazadas por los países del Oriente Medio. El único argumento en favor

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Anexos*, tema 72 del programa, documento A/C1/608/Rev.1.

de esas propuestas ha sido que dichos países iban a ser defendidos contra una agresión de la URSS. Sin embargo, si alguna amenaza existe contra esos países, proviene precisamente de quienes pretenden defenderlos. La aplicación del plan propuesto colocaría a los países del Oriente Medio en el plano de territorios coloniales.

44. La actitud del Reino Unido en relación con el Oriente Medio, en general, y con Egipto, en particular, es difícilmente compatible con la resolución « Unión pro paz » ni con la finalidad que se atribuye a las medidas colectivas, resolución y medidas ardientemente sostenidas por el Reino Unido, como tampoco con las protestas en favor de la paz formuladas por sus representantes.

45. Refiriéndose a la segunda parte de la parte dispositiva del proyecto de resolución de la URSS, que ha sido calificada de operación destinada a ocultar los esfuerzos que tratan de frustrar la acción de la Asamblea General referente al problema de Corea, el Sr. Vishinsky manifiesta que las reuniones periódicas del Consejo de Seguridad tendrían gran influencia en la solución de todos los problemas fundamentales.

46. En particular, se ha visto con temor la propuesta de que el Consejo ayude a que las negociaciones de Corea tengan éxito. Es indispensable, sin embargo, tratar en primer término los problemas más urgentes. Las negociaciones en Corea se han venido prolongando durante seis meses sin que se registren progresos apreciables. No se trata de que el asunto se someta al Consejo de Seguridad, sino de invitar al Consejo a examinar la cuestión de los métodos que las Naciones Unidas podrían elegir para cooperar a la feliz conclusión de esas negociaciones. Es imposible admitir que ello ocasionaría el fracaso de las negociaciones.

47. Recordando las iniciativas tomadas por la URSS en la cuestión de Corea, las cuales han dado origen a las negociaciones, el Sr. Vishinsky dice que la propuesta de la URSS trata de proporcionar una nueva cooperación para solucionar el *impasse* en Corea y que no tiende a suplantarse las conversaciones de Panmunjom, que deben continuarse.

48. Cualesquiera que sean las divergencias de opinión que existan, está convencido de que una reunión periódica sería provechosa y positiva.

49. El Sr. COHEN (Estados Unidos de América) dice que las modificaciones contenidas en el proyecto conjunto de resolución revisado (A/C.1/676/Rev.2) aclaran, sin restarles fuerza alguna, los objetivos básicos de la propuesta.

50. El orador, después de destacar la utilidad de los comentarios y de las críticas constructivas que se han formulado, agrega que su delegación estima que los párrafos 238 y 240 del informe de la Comisión de Medidas Colectivas deberían ser revisados, de manera que se entienda claramente que el Comandante de las fuerzas de las Naciones Unidas debe ser el encargado de la distribución del socorro en toda la zona bajo su mando.

51. El Sr. COHEN no desea examinar en detalle los argumentos expuestos durante los debates que en el quinto período de sesiones se consagraron a la resolución « Unión pro paz ». El concepto esencial que contiene esa resolución es que no puede permitirse que las Naciones Unidas queden reducidas a la impotencia por el solo hecho de que los Miembros permanentes del Consejo de Seguridad no pueden llegar a un acuerdo.

52. La acción del Consejo de Seguridad no puede ser frustrada por una minoría de pequeños Estados; la acción recomendada por la Asamblea General no puede ser frustrada por una pequeña minoría de Estados, grandes o pequeños. Todos desearían que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad trabajasen unánimemente por el mantenimiento de la paz y la seguridad, pero la URSS nunca ha querido entenderse con los otros Estados a menos de que aceptasen las condiciones que ella impone.

53. En tanto que la URSS no se muestre dispuesta a colaborar sobre bases razonables, las Naciones Unidas deben tener a su disposición los medios necesarios para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. La URSS se opone a todos los esfuerzos encaminados a lograr la seguridad colectiva, pero no ofrece en cambio ninguna solución constructiva que permita confiar en su deseo de cooperar con otros Estados, ya sea en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad, a la creación de un sistema eficaz de seguridad colectiva. Por el contrario, el Sr. Vishinsky trata de sembrar la discordia entre quienes procuran establecer ese sistema.

54. Los Estados Unidos de América y otros países hacen cuanto pueden por facilitar un acuerdo, pero la URSS ofrece pocas pruebas, por no decir ninguna, de su intención de cooperar. Dentro del sistema soviético, existen clases dirigentes y contradicciones internas que parecen impedir las posibilidades de entendimiento. Los dictadores del proletariado y el grupo selecto del partido mantienen sobre las masas una disciplina férrea que excede con mucho la del despotismo que han suplantado y, cada vez que lo estiman necesario, prefieren conservar y extender su poderío antes que defender los intereses del pueblo e incluso la causa de la paz mundial.

55. La corrupción engendrada por este sistema se traduce, entre otras formas, en una manifiesta deformación de la historia. La versión de la URSS sobre el origen de la guerra de Corea constituye una falsedad que pone en tela de juicio la buena fe de los nueve miembros del Consejo de Seguridad que votaron en favor de la resolución del 25 de junio, así como la de los 53 Estados que apoyaron la acción de las Naciones Unidas para rechazar la agresión en Corea. Siete miembros de la Organización estuvieron representados en la Comisión de las Naciones Unidas para Corea, la cual informó al Consejo de Seguridad que fué Corea del Norte la que inició el ataque armado. El representante de la URSS volvió a mentir cuando sostuvo que solamente ocho países están participando en la acción de las Naciones Unidas en Corea. El orador enumera 17 países que han enviado combatientes a Corea bajo la bandera de las Naciones

Unidas. Otros cuatro países enviaron unidades para los hospitales.

56. Después de referirse a otros detalles de la asistencia aportada por diversos países, el Sr. Cohen declara que el resultado del primer gran esfuerzo colectivo de la historia para rechazar un acto de agresión, es alentador y ha ido acompañado del éxito. Este hecho es innegable. Tampoco se puede ocultar el ingratisimo papel de quienes ayudan a los agresores y tratan de sabotear el esfuerzo colectivo que se hace para defender a un país pequeño contra un ataque brutal.

57. Refiriéndose al proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/688), el Sr. Cohen dice que todos saben perfectamente que el Consejo de Seguridad no puede cumplir sus funciones mientras la URSS no haga un esfuerzo que permita lograr la unanimidad con los otros miembros permanentes, y siga usando sin moderación del derecho de veto. Al intentar que se confíen nuevamente al Consejo de Seguridad los graves problemas de Corea, la URSS trata de impedir todo progreso o solución que no se ajuste a sus deseos.

58. Los Estados Unidos de América siempre han estado dispuestos a discutir las medidas que permitan disminuir la tirantez que existe, pero no creen en modo alguno ventajoso para la paz mundial que los Ministros de Relaciones Exteriores escuchen en el Consejo de Seguridad declaraciones como las formuladas en la Primera Comisión por el Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS. Los miembros del Consejo de

Seguridad pueden reunirse en sesiones periódicas cada vez que estimen que sus deliberaciones pueden contribuir a lograr el objetivo que se persigue. Sin embargo, la Asamblea General no debe insistir en que se celebren tales sesiones, a menos que existan serias razones para creer que contribuirán a reducir y no a agravar la tirantez.

59. El Secretario General, en su memoria anual (A/1844/Add.1), dice que no ha reiterado la propuesta de que se convoquen reuniones periódicas del Consejo de Seguridad en su programa de 20 años para alcanzar la paz, porque cree que antes se debe poner término a la guerra de Corea. Sólo entonces procede examinar esa propuesta, teniendo en cuenta las condiciones existentes.

60. Después de subrayar el deseo de los Estados Unidos de América, de que se logre rápidamente un armisticio en Corea, el Sr. Cohen dice que es difícil concebir cómo un debate público en el Consejo de Seguridad, órgano que no está en contacto directo con los negociadores de Corea, podría tener otro resultado que perjudicar y demorar las negociaciones. No cree que el arreglo de las cuestiones militares que plantea el armisticio pueda verse facilitado con la discusión de las cuestiones políticas que plantea el arreglo pacífico. La propuesta de remitir el asunto al Consejo de Seguridad se hizo con el propósito de demorar el progreso de las negociaciones y de crear la confusión.

Se levanta la sesión a los 18.40 horas.